

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Lunes 19 de Diciembre de 1949

Nº 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Derógase un Decreto Pág. 2553

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Cuarta sesión de la Cámara del Senado 2553

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permiso 2555
 Contrato 2555

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Noviembre de 1949 2556

DISTRITO NACIONAL

Apruébase una escritura 2557

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2558

SECCION JUDICIAL

Remates 2559
 Títulos Supletorios. 2559
 Marca de Fábrica. 2560
 Terrenos Municipales. 2560
 Citación 2560

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Decreto No 160.

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º.—Se deroga el Decreto Legislativo de 17 de Junio de 1940 y su reforma de 3 de Agosto de 1942.

Arto. 2º.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1949.—M. F. Zurita, D. P.—Justo Jarquín, D. S.—J. J. Lugo Marrenco, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1949.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Ernesto Pereira, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y cinco de

Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo.

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día Jueves veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Castillo y Membréño, Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Cerna, Chamorro, Martínez, Morales C., Noguera, Pereira, Solís, Solórzano y Zelaya C.

19.—Se abrió la sesión.
 29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39.—El Honorable Senador Pereira pasó a ocupar la Secretaría en lugar del Dr. Salvador Castillo.

49.—Senador Presidente:—Se ruega a la Comisión que fué a hablar con el Padre García respecto al asunto del Reformatorio de Menores, nos informe sobre el resultado de su misión.

Senador Belli Ch.:—Honorable Cámara: Tengo a bien informar que después de haber ido a hablar con el Padre García, éste dice que se trata de que el Estado conceda al Instituto de Artes y Oficios y Reformatorio de Menores de Managua, personería jurídica, pues necesita que haya una entidad jurídica a quien traspasar los bienes que a nombre de él, ha llegado a adquirir esa institución. Posee una escritura de una manzana de terreno donde se está construyendo el edificio para el Reformatorio, que hoy en día ya es un valor. Además, dice que posee en el Banco, un depósito como de veinticinco mil córdobas (C\$ 25,000.00), el cual está a nombre de él, cosa que él no quiere, porque mañana pudiera morir y entonces todas esas cosas, naturalmente, pasarían a manos de sus herederos. Por otra parte, dice que él considera que el Instituto y el Reformatorio, aunque tengan dos nombres diferentes, es una sola entidad, compensándose la una con la otra. Si se dá el caso de que un muchacho delinca y tiene necesidad de ser sometido al Reformatorio, inmedia-

tamente pasa al Instituto, es decir, allí se completa la obra. Dice, además, que el individuo que va al Reformatorio, nunca debe salir, cuando se reintegra a la sociedad, del Reformatorio, sino que debe salir precisamente, del Instituto, porque el Reformatorio está catalogado como una cárcel; siempre tienen que salir del Instituto. Nos encargó el Padre García, que pusieramos mucho empeño para que esta personería jurídica sea concedida por el Congreso. Nos dijo que los estatutos ya habían sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación, lo mismo que la personería jurídica le había sido concedida por ese Ministerio y que por un requisito constitucional, es que ha sido sometido este proyecto a la aprobación de las Cámaras. Esto es lo que nos manifestó el Presbítero García para que nosotros informáramos a la Cámara.

Senador Zelaya C.:—Señor Presidente: Honorable Cámara: He oído en parte, el informe que ha rendido el Honorable Senador Belli, pero no pude oír lo que se refiere al motivo por el cual este proyecto fué enviado al Congreso, para concederle personería jurídica a esa institución, pues dice que esa personería ya le fué otorgada por Gobernación. De manera que quisiera saber por qué razón ha venido esto aquí, pues yo entendía que el Ministerio de la Gobernación era el que otorgaba la personería jurídica.

Senador Belli Ch.:—Desde el punto de vista jurídico, no puedo contestar al Honorable Senador Zelaya, porque lo ignoro, pero sí le puedo repetir las palabras del Padre García, que fueron las siguientes: «La personería jurídica ya le fué concedida al Reformatorio, por el Ministerio de la Gobernación, pero como ahora se exige que la otorgue el Congreso, por eso la pedís».

Senador Zelaya C.:—Ayer me pareció talvez un poco ilógico que se dijera en el proyecto, Instituto de Artes y Oficios y Reformatorio de Menores, pues yo entendía que lo básico aquí, era el Reformatorio y no el Instituto. Después oí decir al doctor Chamorro que el Padre García le había explicado que el edificio de cemento que se está construyendo era para el Instituto de Artes y Oficios y que iban a hacer una casa de madera para el Reformatorio; pero según ha expresado el Honorable Senador Belli, el Instituto y el Reformatorio, son una misma cosa. Yo pienso que lo fundamental es el Reformatorio, ya que este es uno de los medios para reformar a los muchachos vagos.

De regreso el Senador Dr. Castilló pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

Senador Belli Ch.: Con el deseo de aclarar lo más posible esta discusión, voy a permitirme hablar nuevamente y hacer uso de los mismos conceptos. Indiscutiblemente, los muchachos o individuos que van al Reformatorio de Menores, son conceptuados

en el mundo social, como dignos de someterse a una reforma. De manera que para eso, el primer paso es el de enviar al muchacho al Reformatorio; pero cómo realiza su obra el Reformatorio? Entiendo yo, que la realiza en dos aspectos: en lo moral y en lo material. En lo moral, por medio de una educación que se le dará en el propio Reformatorio y luego, por medio de los procedimientos materiales para que adquiera conocimientos útiles que le sirvan una vez se reintegre a la sociedad, para eso es el Instituto. Como dice el Padre García, no se crea que el individuo va a pasar una temporada en el Reformatorio y después pasará al Instituto, sino que en cuanto llega, forma parte del Instituto y también del Reformatorio y lo que se quiere es que cuando vuelva a la sociedad, no llegue del Reformatorio, porque parece que llega de una cárcel, sino de un Instituto donde ha adquirido conocimientos útiles, que le den otro timbre para reintegrarse a la sociedad. Ahora bien, esta entidad ya está formada por esfuerzo del Padre García, y por el concurso que le han dado ciudadanos nicaragüenses y el Estado y ahora quieren una entidad que no esté figurando en una forma casi personal. Si los estatutos establecen que las personas que van a regir esa institución, son ciertas que gozarán de ese privilegio, porque han aportado una mayor cantidad de dinero para el mantenimiento de ella, si el General Zelaya y nosotros los consideramos defectuosos, los pudiéramos rectificar como se crea más conveniente; pero ese aspecto no tiene ninguna atinencia con el hecho de concederle personería jurídica.

Senador Martínez: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Anteriormente, los asilos de alienados eran brutales, a los alienados los trataban con camisa de fuerza o los encadenaban; pero con el tiempo ese sistema fué cambiando, de tal manera, que tenemos el Chapuí en Costa Rica, el Asilo de Alienados en Buenos Aires, que fué visitado por el doctor Clemenceau, habiendo salido encantado, vió que era una hacienda en que trabajaban los alienados y que los trataban con una gran suavidad. Recuerdo que una repórter del «World», que se llamaba Mary Blay, se fingió loca para poder entrar a un asilo de alienados en Blackwells Island y ahí vió cómo trataban a los locos, les pegaban, les quitaban la comida y hasta que ella se convenció de cómo los trataban, dijo que no era loca y que solamente había llegado a ese asilo para averiguar cómo trataban a los alienados y creyendo que era mayor locura, peor la trataron; hasta que pasaron unos tantos días, llegaron a sacarla y entonces tuvieron que cambiar el personal y el sistema de tratar a los alienados; lo mismo pasa con el Reformatorio de Menores. Yo estuve en Inglaterra y Estados Unidos, y en familia, nunca ví que una madre le pegara a sus chiquitos, únicamente los tomaba sobre sus piernas y empezaba a decirle lo malo que había hecho, que no

volviera a repetirlo, que se portara mejor y de esa manera lo convenía. Aquellos palmatazos que se daban en las escuelas, fueron abandonados tanto por los padres de familia, como por los profesores. De manera, que el Reformatorio de Menores debe estar compuesto por personas que comprendan bien al niño, que sepan que se le debe tratar con suavidad, con consejos y ponerlos, por medio de trabajos sencillos, a reformarse, hasta que lleguen a cierta edad y puedan salir del Reformatorio. Ese es mi modo de pensar.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 103

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder quince días de permiso, con goce de sueldo, a don Baltazar Gómez, Agente Fiscal, en Prinzapolka; en el Departamento de Zelaya, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, a su hijo Rodolfo Gómez, sin devengar éste, sueldo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Juan Francisco López Pineda, Administrador de Rentas del Departamento, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por una parte, y el señor Oscar Gutiérrez, Empresario del Teatro 'Azul' situado en la ciudad de Jinotega, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

- a) El señor Gutiérrez es Empresario del Teatro "Azul" de la ciudad de Jinotega, el cual de acuerdo con la Ley Pro-Desayuno Escolar está obligado a pagar un Impuesto por cada tiqueta de entrada de primera clase, conforme lo estipula la ley mencionada.
- b) El Gobierno con el objeto de facilitar al señor Gutiérrez el pago del Impuesto referido en la cláusula anterior por el Teatro "Azul" del cual es su empresario, así como para aminorar los gastos de recaudación del mismo, ha resuelto percibir el Impuesto Pro-Desayuno Escolar de acuerdo con Telegrama Nº 26 del 2 de Agosto del corriente año de la Dirección de Ingresos con las siguientes cláusulas:

I) —El señor Gutiérrez se compromete a enterar en la Administración de Rentas de

Jinotega, en los primeros tres días de cada mes, la suma de Ochenta Córdobas... (C\$ 80.00) en concepto de pago del Impuesto aludido en las cláusulas anteriores, correspondientes a todos los días del mes en que haga el Entero; es decir el pago del Impuesto será por adelantado.

II) —El señor Gutiérrez no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte si quiera de la suma pagada, alegando no haber dado o podido dar funciones de cine, basándose en cualquier causa o motivo, inclusive casos fortuitos o de fuerza mayor, pues el Entero o pago es en carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo en ningún caso podrá enterar una suma menor de la estipulada en la cláusula anterior.

III) —En caso el señor Gutiérrez, no pagare la suma indicada en el plazo fijado anteriormente incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de diez córdobas (C\$10.00) diarios a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que se efectúe el pago, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de cine, ni cualquier otro espectáculo público en su Teatro, mientras no se efectúe el entero de la suma total sin perjuicio de darse por caducado el presente Contrato.

IV) —Conviene las partes contratantes de común acuerdo, en que será suficiente prueba de morosidad del señor Gutiérrez, el certificado o constancia de la Administración de Rentas firmada por el Administrador de no haber enterado la suma antes estipulada.

V) —Los enteros mensuales los efectuará el señor Gutiérrez, contra Boleta Unica de Entero, que percibirá del propio Administrador de Rentas de Jinotega. El original de la Boleta Unica la conservará en su poder para resguarda del Teatro del cual es Empresario y el duplicado será enviado por Correo Certificado al Tribunal de Cuentas dando aviso telegráfico del número de la Boleta Unica a la Dirección General de Ingresos.

VI) —Este Contrato durará un año a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

VII) —El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotega, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — [f] Juan Francisco López P., Administración de Rentas del Departamento. — [f] Oscar Gutiérrez, Empresario del Teatro "Azul".

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1949

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 6,015,583.88	Billetes en Circulación	₡ 54,648,577.90
Otros Fondos	148,214.87	Depósitos en Cuenta Corriente	26,462,870.36
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		Otros Depósitos	62,578.75
			₡ 81,174,027.01
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 24,406,965.61	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 298,088.76
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	2,290,518.76
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	15,071,875.00	Bancos Extranjeros	14,050,000.00
Certificados del Tesoro Nacional 1949	25,000,000.00	Gobierno de Nicaragua	
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	Intereses por Pagar	10,927.20
Otras Colocaciones	14,398.51	Inerreses en Suspensio	75,296.41
			16,724,831.13
Otras Cuentas del Activo		Total del Pasivo Exigible	
Intereses por Cobrar	₡ 469,264.01		₡ 97,898,858.14
Cuentas Diversas Deudoras	43,059.24		
		Otras Cuentas del Haber	
Total del Activo Realizable	₡ 99,922,333.97	Intereses Ganados	₡ 686,295.32
		Cambios	82,107.77
Otras Cuentas del Debe		Comisiones	24,812.35
Gastos Generales y de Administración	₡ 325,478.55	Otras Utilidades	
Gastos Pagados por Adelantado	251,691.77		793,215.44
Gastos sobre compras y embarques de oro	24,547.69		
Intereses Pagados	168,013.70	Reservas	
Comisiones Pagadas	7.90	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
TOTAL	₡ 100,692,073.58	TOTAL	₡ 100,692,073.58
Cuentas de Orden Deudoras	141,130,518.08	Cuentas de Orden Acreedoras	141,130,518.08
TOTAL GENERAL	₡ 241,822,591.66	TOTAL GENERAL	₡ 241,822,591.66

Managua, D. N., Noviembre 18 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

RAFAEL A. HUEZO,
Gerente General.

LUIS A. MOLIERI,
Gerente.

Distrito Nacional

Nº 280

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,
Por Cuanto:

I

La señora Ester Estrada de Bove, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, exponiendo que para la prolongación de de la 5a. Avenida Suroeste con rumbo hacia el Sur ha ocupado un solar de su propiedad pues se le impidió que hiciera edificación alguna en el referido solar porque se encontraba en un tope.

II

Que el citado solar está situado sobre la Calle de Colón, de esta ciudad y mide ocho varas y media de frente, por sesenta de fondo y dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar que fué de Esmeralda Vega de Vallecillo, hoy de Aurora de Arce; Norte, Calle de Colón en medio; Prolongación 5ª Avenida Suroeste; y Sur, solar que fué de Carlos Guerrero y después de Fermín Ortega. Adquirido conforme título inscrito con el Nº 2771, tomo CXLII, folios 2441/2, asiento 3º. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

III

Que sin haber expropiación y sin haberle pagado de previo su valor, se ha ocupado como se deja dicho, en la prolongación de la 5ª Avenida Suroeste, el solar de la propiedad de la señora Estrada de Bove y pide se le mande a pagar el valor del referido solar.

IV

Que dicha solicitud se pasó a los oficios del Ingeniero del Distrito para que informara y éste practicó medida en el solar, midiendo 7.68 varas de ancho por 60 varas de largo, dando un área de 460.80 varas cuadradas y levantó un plano que corre adjunto a las diligencias respectivas.

V

Que en vista del informe del Ingeniero del Distrito y de la inspección practicada de la propiedad de la señora Ester Estrada de Bove, se ocupó toda en la prolongación de la 5ª Avenida Suroeste; y por consiguiente hay que pagarle dicho lote; y habiéndole señalado la suma de ₡ 40.00 vara cuadrada en las diligencias respectivas por los peritos nombrados.

Acuerda:

Unico:— Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional para que ante Notario de su nombramiento acepte la venta del lote de terreno descrito y deslindado en los por cuantos que anteceden, que se ocupó para la prolongación de la 5ª Avenida Suroeste, con una área de 460.80 varas cuadradas,

venta que hará la señora Ester Estrada de Bove al Distrito Nacional por la suma de ₡ 18.432.00, suma que le será pagada a la señora Estrada de Bove, en 6 partidas escalonadas. Los gastos de boletas y honorarios del Cartulario y testimonio y todo gasto será de cuenta de la señora Ester Estrada de Bove, pues el Distrito Nacional no paga nada por esta venta.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, Dr. VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

No. 279

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I.—Se ha presentado el señor Julio Lalinde, casado, negociante, mayor de edad y de este domicilio, al Ministerio del Distrito Nacional, solicitando se le vendan tres lotes de terreno del antiguo camino de Cayuco, así:

Primer lote con frente a la 2ª Avenida Suroeste, de 10 varas de frente por ochenta de fondo, con un área de 800 varas cuadradas.

Segundo lote con dos frentes, uno a la 20ª Avenida Suroeste y otro a la 15ª Calle Suroeste, de 10 varas de frente por 15 de fondo, con un área de 150 varas cuadradas.

Tercer lote con dos frentes, uno a la 15ª Calle Suroeste y otro a la 12ª Avenida Suroeste, de 10 varas de frente por 97 de fondo, con un área de 970 varas cuadradas.

Dando los tres un área total de 1,920 varas cuadradas, y dentro de los siguientes linderos generales: Norte, con urbanización de Vicente Zamora; Sur, con urbanización de Julio Lalinde; Oriente, con terrenos del mismo camino vendido por el Distrito Nacional a Luis González; y Occidente, con la 21ª Avenida Suroeste.

II.—Que siendo los lotes de terreno aquí deslindado de la propiedad del Distrito Nacional, el señor Julio Lalinde ha propuesto su compra al Distrito.

III.—Que estando los lotes de terrenos descritos y deslindados antes dentro del área urbanizada de la ciudad, es evidente que han dejado de formar parte de lo que en realidad se llama terrenos de ejido, por lo cual su venta es permitida, y habiéndosele señalado el precio de dos córdobas por vara cuadrada en las diligencias respectivas.

Acuerda:

Unico:— Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional para que ante Notario de su nombramiento, otorgue escritura definitiva de venta de los lotes de terreno atrás descritos y deslindados en los por cuantos que anteceden, a favor de Julio Lalinde, previo pago en la Tesorería del Distrito Na-

cional, de la suma de Tres Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba Netos (C\$ 3,840.00), quedando los lotes de terreno por lo tanto de la propiedad del señor Julio Lalinde. Los gastos de boletas, honorarios de cartulario y cualquier otro gasto que ocasione la escritura, serán de cuenta del comprador, pues el Distrito Nacional, no paga nada por este traspaso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho Sr. Fernando Buitrago M. en la cuenta de la Administración de Rentas de Boaco, llevada en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; por el señor Augusto Incer Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Boaco.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 100 y 110 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro Córdoba y Cuarenta y Dos Centavos . . . (C\$ 199.294.42), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 77, reverso; estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual éste proveyó a las doce y diez minutos de la tarde del ocho de Mayo del mismo año, ordenando el suscrito que verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley a las diez de la mañana del once de Mayo del año precitado, por el que firma, pero como en escrito de doce de dicho mes, el señor Defensor de Oficio de cuentadantes don Fernando Rubí, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor Incer Barquero, el que firma lo tuvo como tal en auto de las once de la mañana del quince de Junio de este año mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que como en escrito del veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor apoderado evacuó el traslado que se le había mandado correr, expresando

en la parte sustancial de su escrito así: «A mi mandante le formularon setenta y tres glosas que fueron totalmente desvanecidas unas en la primera instancia y otras en la segunda, presentando documentos complementarios, órdenes ministeriales Bs. Us. y explicaciones verbales en casos que así se necesitaba, tal como puede verse al margen de cada una de las mencionadas glosas. Haciendo excepción de las números dieciséis y sesenta y siete que hubo de solicitarse al Ministerio de Hacienda la bonificación de ellas por tratarse de casos exclusivamente de la incumbencia de el alto funcionario, quien a su vez emitió el Acuerdo respectivo con fecha veintiseis del corriente mes de Octubre que se agrega al folio ciento treinta y cuatro de estas diligencias. Queda demostrada la corrección de las cuentas que han sido examinadas y que corresponden al semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Es así que doy por terminada la defensa de este juicio de cuentas, rogándole llamar autos para sentencia en virtud de no existir ninguna responsabilidad a cargo de mi mandante, declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Augusto Incer Barquero y su respectivo fiador». Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito de dos de Noviembre de este año mediante el cual evacuó su traslado, se expresó así: «Habiéndose tramitado legalmente las presentes diligencias de rendición de cuentas y no quedando ningún reparo en pie, pido respetuosamente se llame autos para dictar el fallo que corresponda. El suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay ningún reparo en pie pues los setenta y tres reparos formulados fueron desvanecidos, unos en la glosa administrativa y otros por el que suscribe en la judicial, todo conforme razones al margen de cada uno de ellos, contestaciones documentadas anexas al expediente y Acuerdo de Bonificación N.º 28 de veintiseis de Octubre de 1948 para desvanecer los reparos números 16 y 17; se llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del tres de Noviembre; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Artículo 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal de Cuentas, segunda Edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Augusto Incer Barquero, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Boaco

durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo refiere el presente juicio décimo de su actuación.

Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 3/1948.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1988

Diez mañana, veintidos corriente, remataráse finca «Quinta Flores», ejecución Salomón Flores Tino-co, a herederas Juana Obregón d1 Díaz, valorada Doscientos Córdoba, dos manzanas cabida, linda: oriente, norte, sur y occidente, caminos.

Camoapa, uno de Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—J: David Flores, Secretario Juez Local Civil. 2947 3 2

No 1989

Once mañana, nueve Enero próximo entrante subastaráse este Juzgado, predio urbano sito barrio El Laborío, esta ciudad, que mide, treinticinco varas de oriente a poniente por cincuenta varas de norte a sur, lindante: oriente, predio de Concepción Vásquez; poniente, calle en medio, el de Benita Ramos y sur, el de doña Sara Gutiérrez de Vanegas. Hay casa de cañón de doce varas de frente por siete de ancho en el cañón y corredor hacia el patio que mide largo cañón por cuatro varas de ancho, forrada en tablas, cubierta de tejas. Hay otras mejoras. Base posturas: Siete Mil Ochocientos Ochenta y Un Córdoba y Cuarenta y Cuatro Centavos.

Ejecución: Adrián Lacayo contra Julio Oviedo Reyes y María Elsa Cortés de Borge,

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, siete Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Lineado: y cuatro—Vale.—Raúl Hernández P., secretario. 2925 3 2

No 2009

Diez mañana, doce Enero próximo, local este juzgado, subastaráse tres cuartos manzana, Comarca Rodeo, lindando: oriente, Catarina Borgen; poniente, camino por medio Marcelo González; norte, José Herrera; sur, Mercedes Borgen. Avalúo, Cien Córdoba. Ejecución: Salvadora Flores a sucesores de Raimunda Borgen. Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, dos Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—José Sánchez V., secretario. 2937 3 2

No 1996

Once mañana veintidos Diciembre corriente, remataráse este Juzgado dos fincas urbanas en Puerto Masachapa o Somoza: a) finca llamada «Garage» forma irregular, limitando: sur-oeste: Mar Pacífico Costa Masachapa; nor-oeste, Beatriz Cárdenas; norte, Ana Rosa Fernández. b) finca lindante, norte: Beatriz Cárdenas y Ana Rosa Fernández; sur: Francisco Mendieta y otros; oriente: Ana Rosa Fernández, otros dueños y Beatriz Cárdenas; occidente: Mar Pacífico-Costa Masachapa.

Subástase ejecución Isabel Cárdenas contra Beatriz Cárdenas, por ciento cincuenta córdobas principal, intereses legales y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado lo. Local Civil.—Managua, trece Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O.—Wilfredo Lacayo, Srío. 2922 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

9652

Filiberto Pichardo, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, de treinta manzanas, conteniendo casa, sita Sauce, lindante: Oriente, Concepción Pichardo; Paniente, Sebastián Membreño; Norte, Vicente Bucardo; y Sur, Diego Bucardo.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Abril mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2676 3 3

No 1513

Jerónimo López, solicita título supletorio finca urbana Cantón Monimbó esta ciudad, con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, treinta y cuatro varas Luisa Gaitán; Poniente, veintiocho varas, Nicolás Gaitán; Norte, cincuenta y seis varas, con Matilde Cano; y Sur, cuarenta y una varas, Asunción García, hoy de sus herederos. Hay una servidumbre.

Oposición término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—Masaya, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velázquez, Srío.

2490 3 3

No 1004

Amanda Sandino de Rivera, solicita título supletorio terreno urbano, situado Buenos Aires este Departamento, limitado: Oriente, Martín Díaz; Poniente, Apolinar Sánchez, calle; Norte, Escuela Varones, calle; Sur, Marcelino Cortés.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito.—Rivas, diez Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiróz C., Srío.

2048 3 3

No 1254

Delfino Hernández, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica lugar Comarca San Ignacio, esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, terreno ejidal, cultivada, caña azúcar, guineos, labranzas, sembrar seriales, bajo cerca madera y piñuela. Linda: Oriente, terreno inculto; Occidente, Alfonso López; Norte, Genaro Martínez, y Rafael Alvarado; Sur, Feliciano Valladares. Valórase ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torres O.—Melecio Velásquez, Srío. 2630 3 3

No 1280

Apolinar Gómez, mayor edad este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico San Ramón, lugar montaña Quibuto esta jurisdicción, doce manzanas extensión, terreno ejidal, cultivado cuatro mil árboles café, linda: Oriente, Mateo Bacilio; Occidente, predio; Andrés Matey; Norte, predio de Ramón Fúnez; Sur, predio Esteban Sierra.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Valorase ciento ochenta córdobas.

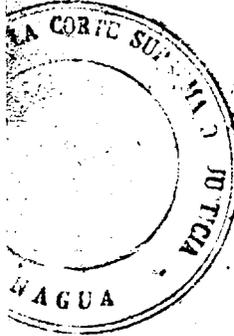
Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srío.

2635 3 3

No 1662

Eulogia Matamoros de Meza, solicita título supletorio, finca rústica situada lugar «Las Lovillas», es ta jurisdicción, consta de cuarenta manzanas, linda:



Oriente, Feliciano García; Occidente, camino «La Jovilla»; Norte, Marcos Treminio; Sur, Fabián Meza

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Ciudad Darío, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

2631 3 3

No 1488

Epifanio Oporta, solicita título supletorio fincas siguientes: la de Baguas esta jurisdicción treinta manzanas, limitando: Occidente y Sur, Francisco Oporta; Oriente, Ronaldo Mena; Norte, Gabriel Rocha; la de La Pita, jurisdicción Teustepe: Oriente Doroteo Solano; Occidente y Norte, Estebana Rivas; Sur, Trinidad Reyes y Miguel Solano. La de San Pío, jurisdicción de San Lorenzo: Oriente, Francisco López y Sucesión Agustín Oporta; Occidente, Sucesión Valentín Fernández y otros; Norte, Genara López; Sur, José Lira y Sebastián Hurtado.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, nueve Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán G., Srío.

2486 3 3

No 1087

Emilio Salmerón Vega, solicita título supletorio de predio rústico terreno propio, ubicado en jurisdicción de Subtiava, con dos manzanas capacidad, más o menos, lindante: Oriente, camino enmedio que va para el río Chiquito, predio de Juan Simón Gutiérrez; Poniente, bajadero del mismo río Chiquito, predio de Alfonso Rojas; Norte, el de Mauricio Bárcenas; y Sur, vega del mismo río Chiquito y de Concepción Vásquez.

Valuado en cien córdobas, las cercas son propias, de alambre y pñuelas. Húbolo del Dr. Arturo Vega. Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—F. Grana, Srío.

2126 3 3

No 1228

Juan Jacinto Portillo, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, predios rústicos. a)—más de cien manzanas, potrero, empastadas zacate guinea y jaragua, terreno ejidal, lugar Casill esta jurisdicción, cercas alambre púa, linda: Oriente, Eusebio Matey; camino conduce al Carbonal; Occidente, Nicolás Marín; Norte, Marcos Gómez, camino al Jcaro; Sur, Juan Ramón Portillo; b)—doce manzanas terreno ejidal empastada zacate guinea, cercas madera, lugar quebrada cuje esta jurisdicción, linda: Oriente y Norte, camino que conduce a Amucayán; Occidente, monte inculto; Sur, Félix Olivás; c)—cinco manzanas extensión terreno ejidal, lugar Achote, esta jurisdicción, cercas madera cultivadas, caña azúcar y zacate guinea, linda: Oriente, Teodoro Polanco; Occidente, Toribio Florián; Norte, cerro Nuvel; Sur, camino conduce al Achote; d)—un solar en este pueblo que mide treinta y tres varas por cada extremo, cultivado árboles frutales, cercas madera, linda: Oriente, solar Adán Portillo y casa Ignacio Cáseres, mediando calle; Occidente, casas de Santos y Juan Ramón Portillo y Simión Herrera, mediando calle; Norte, casa Sucesión Visitación Sánchez; y Sur, casa Juan Ramón Portillo, mediando calle.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local. Telpaneca, trece de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Testado—no Vale—entre líneas—Sur—Vale.—M. Torres G.—Melesio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melesio Velásquez, Srío.

2630 3 3

No 1894

Felipe Ruiz Cermeño, solicita título supletorio, de propiedad urbana sita en barrio de San Jerónimo de Masaya, solar de veintitres varas de frente por cuarenta y ocho de fondo y linda: Oriente, antes Sucesión de Marina Sandoval, hoy Napoleón Fernández; Occidente, Sucesión de Toribio Rodríguez; Norte, Josefa Núñez y Sur, calle enmedio propiedad de Matía Calvo de Rico y Sucesión de Benjamín Urbina.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintinueve agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Ramírez.—Virgilio Velásquez, Srío. 2832 3 2

MARCA DE FABRICA

No 1514

Renato Argüello Peñalba, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicita depósito y registró de las Marcas de Fábrica y Comercio:

ENTERO AMEBAK Y AMEBARZONE

para proteger productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2489 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 1633

Juana López denuncia solar baldío Municipal situado Barrio Laborío esta ciudad, lindante: Norte, Marcelina de Hernández; Sur, Silviano Mairena; Oriente, Dolores de Montoya; Poniente, José María Jarquín.

Quien pretenda oponerse hagalo término ley, Matagalpa, cinco Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—S. Amador P.—F. Membreño G. Srío.

2598 3 2

No 1342

El señor José Antonio Díaz, de generales conocido en estas diligencias, solicita en arriendo un lote de terreno Municipal de este Pueblo de capacidad de treinta y cinco Lectareas, limitado al Norte propiedad de Salvador Moncada y Ambrocio Quevara, al Sur, abrá carretera Condega, Pueblo Nuevo; al Oriente, carretera Pana Americana; Occidente, predio de Baltazar Lira y terreno solicitado por Remigio Montalván, dicho lote está situado al Norte de esta Población y aun kilómetro distante de este Pueblo.

Quien se crea con algún derecho, presentese dentro del término de ley haciendo oposición.

Dado Alcaldía Municipal, Condega, a las doce meridiana del veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Jiménez.—Luis Aug. Andino R. Srío. In. Tno.

2794 3 1

CITACION

No 1328

No habiendo podido verificarse la Segunda Sesión Semestral de la Junta General de Accionistas en su fecha estatuida, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el Domingo 18 del presente mes, a las once a.m. en el Edificio de la Universidad Central.

Esta vez habrá quorum con cualquier número de asistentes. Arto. 31 de los Estatutos.

Managua, 7 de Diciembre de 1949.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, Secretaría.

2835 10 8

PERMANENTE

El señor Ramón Latine Soto, ha dejado de ser empleado de esta oficina, y no tiene que ver nada en relación a «La Gaceta», Diario Oficial.

LA DIRECCION